J-5813/30

1

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1938 de la Audiencia

" nº 144 del Juzgado

CONTRA

José Lloez Ortiz Luserv.

vecino de

Binefar

GOBIERNO DE ARAGON

2

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.938

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Ibarz Ortiz vecino de Binefar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 *de* Febrero *de 1943*

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladol numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarisimo de Urgencia numero 4258-39 seguido contra JOSE IBARZ ORTIZ - - - - y otro, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infanteria DON MAXIMO MULE POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicarenobran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 39.-"SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 10 de Julio de mil novecientos cuarenta.-REUNIDO el Consejo de GUERRA Permanente numero DOS para ver y fallar la causa numero 4258-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE IBARZ ORTIZ y otros, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y,.- RESULTANDO: Que el procesado JOSE IBARZ ORTIZ, natural y vecino de Binefar, era de ideologia izquierdista., estando afiliado a la sindical C.N.T. Una vez iniciado el Glorioso Movimiento salió a la calle con armas ofreciendose al comité para lo que le ordenase. El 27 de Marzo de 1938 poco antes de der liberado el pueblo de su residencia, detuvo a las vecinas de derechas, Doña Francisca Gias, Doña Paulina Buil y Doña Patrocinio Gombau, insultandolas y manezandolas groseramente, diciendo que iba a fusilarlas; aunque la orden de detencion la dió el comité por mediacion de su presidente, el procesado realizó la detencion voluntariamente. No se acredita que a consecuencia de lamisma, sufrieran ninguna daño las detenidas. - - - - - - - - - - -

==========

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados de los cuales aparece como responsable JOSE IBARZ ORTIN, en concepto de autor por participacion libre, voluntaria y directa, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el art. 240 del Codigo de Justicia Militar, siendole de apreciar la concurrencia de la circunstancia atenuante de escasa trascendencia de los hechos.- - - - - - - - - -

VISTOS: Los art. 240 172 y 173 del Codigo de Justicia Militar y demas de pertinente aplicacion, de esta y del Penal COMUN; FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE IBARZ ORTIZ, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor con sus accesorias legales correspondientes como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de la atenuante de escasa trascendencia de los hechos. . . .

****

SIRVIENDOLE de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida a resultas de esta causa. Las responsabilidades civiles se haran efectivas em la forma que determina el decreto-Ley de 9 de Febrero de 1939.-CT O-SI: EL Consejo, vista las normas de la Orden de la Presidencia de 25 de Enero de 1940, estima no procede la conmutacion de las penas impuestas en la presente causa.-ASI POR ESTA nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN BARRAT DE VAL.-SEVERINO ESTEBAN MESORIAZA.-ARTURO ARANTEGUI.-JUAN STA.NAVARRO.- JOSE Mª. VILLANUEVA.- RUBRICADOS //.....

AL FOLIO 48.-ADMINISTRACION DEL ILMO SR AUDITOR.-"Zaragoza 18 de Julio de 1940.-VISTO: Que instruida....ACUERDO DESTAR mi aprobacion a la sentencia [illegible] que declaro firme y ejecutoria.-EL AUDITOR.-IGNACIO GRAU [illegible].- Hay un sello que dice:"5ª Region Militar - Auditoria de Guerra [illegible] . . . . . .

[illegible] constes y su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS- - - - - expido el presente de orden y visado por SS. en Huesca a veintitres de enero de mil novecientos cuarentiuno.

Vº. Bº.

5.ª REGION MILITAR - CUERPO MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA)) Barbastro 12 de Marzo de mil novecientos cuarenta y
)) tres.
Juez))
Señor Marco.)) Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña; acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion, y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, Reclamese unicamente la relacion o inventario valorado de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librando se al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr.D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite, doy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de Binefar: doy fé

Expediente núm. 144

REGISTRO ENTRADA
N.º 83
Fecha

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra José Ibarz Ortiz de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Binefar

Además se aportará certificación por duplicado de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Mar-
SEÑOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interésese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados el incurso José Zbarraz Ortiz con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde sobre si se le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interésese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que atender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo designa a los péritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta población.

Hecha la valoración fómerse el correspondiente inventario valorado de los bienes, conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente devuelvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario, doy fé.

JUZGADO MUNICIPAL DE BINEFAR (Huesca)

DILIGENCIA.) Para carediter yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento a la providencia que ántecede, hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los péritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Mar-
LIMIÑANA BORRAZ.) zo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozaca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas, JOSE IBARZ ORTIZ, dice: Que no le conoce ninguno, de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firman digo por ser lo dicho la verdad firmandola en pruebabde ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Matias Limiñana

OTRA DE JOSE LOPEZ) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y
ALEGRE.)) de mi el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 78 años de edad, viudo, natural y vecino de esta población, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente, jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunete manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas JOSE IBARZ ORTIZ, dice: Que nó le conoce ninguno de ninguna especie,

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

José López

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes diligencias un certifido acreditativo del nombre de los padres del encartado y fecha de nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como se interesaba de devuelve al Juzgado de procedencia doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Alcaldía Nacional
DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado
Número 876

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste término municipal con relación al año 1,936, resulta que

JOSE IBARZ ORTIZ

soltero, no figura en dichos padrones con cantidad alguna, así como no se le conocen otros bienes.

Y para que conste en cumplimiento de escrito 660 del Juzgado Municipal de ésta Villa, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

AYUNTAMIENTO DE BINEFAR (Huesca)

GOBIERNO DE ARAGON

8

F.E.T. y de las J.O.N.S.
Jefature Local
B I N E F A R.

R. S. nº 36

Refiriendome a su escrito por el que solicita le informe de los bienes que conozca propiedad de JOSE IBARZ ORTIZ, debo manifestarle que no posee propiedades de ninguna clase y que reside en Barcelona.

Es de estado soltero.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El Jefe Local

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - BINEFAR -

SR JUEZ MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD

GOBIERNO DE ARAGON

22 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
Puesto de Binefar

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 16 de Marzo en el que interesa se informe sobre la capacidad economica y familia que a su cargo tiene el vecino de esta localidad JOSE IBARZ ORTIZ, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no tiene bienes, es de estado soltero y no tiene familiares a su cargo.

Dios guarde a V. muchos años
Binefar 26 de Marzo de 1943
El Comandante de Puesto

Sr. Juez Municipal de Binefar

GOBIERNO DE ARAGON

Consecuente a su attª. escrito de fechal 16 de los corrientes por el que me interesaba informe a cerca de los bienes de la propiedad de JOSE IBARZ ORTIZ, pláceme manifestarle que dicho individuo no posee ninguno.

Es de estado soltero y reside en Barcelona sin que mantenga a ninguno de sus familiares.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 Marzo de 1943.

El Cura Párroco.

Manuel Saime

PARROQUIA DE S. PEDRO BINEFAR

Sr. Juez Municipal de esta Población.

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los antecedentes existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado José Ibarra Ortiz nació en Binéfar provincia de Huesca el dia 10 de Octubre de 1.906, siendo hijo legitimo de Mariano Ibarra y de Doña Ramona Ortiz

Y para que asi conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 23 de Marzo de 1.943

P.S.M.
El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Barbastro a treinta deAbril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Ibarz Ortiz, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado de ideologia izquierdista y afiliado a la CNT, salió a la calle armado y se ofreci'o al Comite, dias antes de la liberacion detuvo a tres vecinas de derechas insultandolas y diciendo iban a fusilarlas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pane da seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes habiendose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Ibarz Ortiz,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.- por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Abril en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 144 del Juzgado y 1938 de la Audiencia, seguido contra José Haro Ortiz vecino de Binefar y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Tamarite de Litera veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referidonauto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./ Mariano Bañeres

Vidallen

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Vidallen

C. 6.586.918

GOBIERNO DE ARAGON

14

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Tamarite

URGENTE

Expte. n.º 1938 de la Audiencia y 144 del Juzgado

Contra
José Llaro Ortiz
vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha treinta del pasado Abril *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Tamarite 26 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,
Marian Bañeres

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION - TAMARITE DE LITERA -

Sr. Juez Municipal de Binefar

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR JUVERO SISTAC.) En la Villa de Binéfar a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que procede del Juzgado Instructor por responsabilidades políticas de Zamarite, regístrese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.

Juvero

Fuente

NOTIFICACION.) En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia al incurso en responsabilidades políticas JOSE IBARZ ORTIZ le notifiqué que en virtud de Auto dictado por dicho Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Zamarite con fecha 30 de Abril último, le fué sobreseido el expediente nº. 1.938 de la Audiencia y nº. 144 del Juzgado Instructor haciéndole entrega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

José Ibarz

Fuente

DILIGENCIA.- Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Renuncia,

GOBIERNO DE ARAGON